



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2015-0067*

Tunja, Veinte (20) de abril de 2015.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA**  
**ACTOR: JESUS BOHORQUEZ**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES.**  
**RADICACIÓN: 2015-0067**

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano JESUS BOHORQUEZ, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la dignidad humana, a la seguridad social y al debido proceso presuntamente quebrantados por la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

**RESUELVE**

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por JESUS BOHORQUEZ.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a COLPENSIONES entregándole copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.
- 3.- Oficiése a COLPENSIONES, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita informe en el que se indiquen las razones por las cuales no se ha procedido a corregir la historia laboral del señor JESUS BOHORQUEZ identificado con C.C. 992181.
- 4.- Oficiése a COLPENSIONES, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita copia del expediente administrativo del señor JESUS BOHORQUEZ identificado con C.C. 992181.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
**JUEZ**

Señor  
**JUEZ MUNICIPAL DE TUNJA** (Reperto)  
Ciudad.

Ref: Acción de Tutela de **JESUS BOHORQUEZ** en contra de **COLPENSIONES**

**JESUS BOHORQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 992181, me permito manifestar que acudo a su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de Colpensiones, por considerar que dicha entidad vulneró, los derechos constitucionales.

#### HECHOS

1. El día 2 de septiembre de 2010 Radique ante Colpensiones solicitud de corrección de historia laboral por cuanto estuve cotizando desde 1967 y en el reporte expedido por la entidad tan solo me reporta 268 semanas.
2. En la actualidad pretendo hacer una reliquidación de mi mesada pensional por lo que requiero que se cargue en el sistema la totalidad de semanas cotizadas y los salarios devengados año por año.
3. Colpensiones con un oficio que me envió el 30 de octubre de 2014 me informa "...Referente a los ciclos solicitados se evidenció que el aportante, únicamente realizo cotizaciones a su nombre para periodos que se reflejan en su historia laboral...".
4. Por medio de la resolución 6590 del 28 de octubre de 1992 el ISS al hacer el estudio de reconocimiento de pensional toma como base de semanas cotizadas un total de 1251 semanas.
5. Colpensiones vulnera mis derechos constitucionales y legales pues obstaculiza el proceso de liquidación que busco.
6. A la fecha han transcurrido más de 7 meses sin que haya sido posible lograr el reconocimiento de la corrección que requiero vulnerando de esta manera mi mínimo vital pues como trabajador activo devengue salarios más altos a la mesada pensional que se me fue reconocida.

#### ENTE ACCIONADO

COLPENSIONES.

#### PRETENSIONES

1. Respetuosamente solicito el amparo de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la dignidad humana, a la seguridad social y al debido proceso y en consecuencia se ordene a la accionada que en el improrrogable término de 24 horas proceda a corregir mi historia laboral en consecuencia se reporte todas y cada una de las semanas que efectivamente cotice al sistema general de pensiones
2. Se ordene a Colpensiones expedir copia de mi historia laboral debidamente corregida en la que se reporte cada uno de los salarios con los cuales se me realizaron cotizaciones al sistema.
3. Solicito a su despacho ordene que la respuesta cumpla con estos requisitos: 1. Oportunidad, 2. Resolver de Fondo, Clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. Si no se cumplen con estos requisitos se incurre en una vulneración del Derecho Constitucional Fundamental de Petición (De acuerdo a lo repetidamente expuesto por la corte constitucional en relación con el Derecho Fundamental de Petición).

## DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Estimo que con la actuación Colpensiones, se están vulnerando entre otros los derechos fundamentales consagrados en los artículos 13, y 53 de la Constitución Política.

## PROCEDENCIA Y LEGITIMACIÓN

Esta acción de tutela es procedente como mecanismo transitorio de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, pues carezco de otros medios de defensa judicial idóneos para proteger instantánea u objetivamente los derechos fundamentales de mi padre amenazados en virtud de la conducta de Saludcoop EPS, que lo coloca en total desprotección, aunado al hecho de que se está ante un sujeto de especial protección constitucional, como lo es él.

Considerada la particular y específica situación en la que se encuentro mi padre, la acción ordinaria no es un medio de defensa expedito, eficaz e inmediato que me ampare en el momento, para evitar el daño irremediable que pueda sufrir, del cual la decisión definitiva ordinaria llegaría demasiado tarde, teniendo en cuenta sus circunstancias de debilidad manifiesta en que se encuentra, debido a la grave enfermedad que padece y a que no contamos con los recursos suficientes para sufragar los gastos que se requieren.

Por otra parte, la existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesaria además una procedencia de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma.

Toma así este asunto relevancia constitucional para el juez de los derechos fundamentales y amerita la procedencia excepcional de la acción de tutela para la protección oportuna de los derechos fundamentales ante la carencia de eficacia e inmediatez del medio de defensa judicial ordinario. Así lo sostuvo en su oportunidad la Corte Constitucional en Sentencia T-060 de 2003, al indicar:

*“Los conflictos legales relacionados con el reconocimiento de derechos prestacionales, particularmente de carácter pensional, deben ser tramitados a través de las acciones pertinentes ante la justicia laboral ordinaria, pues se considera que son mecanismos de defensa eficaces para resolver de manera cierta, efectiva e integral este tipo de asuntos. Sin embargo, aunque dicha acción laboral constituye un remedio integral para la protección de los derechos fundamentales relacionados con el reconocimiento de una pensión, su trámite procesal – que ante situaciones normales es considerado eficaz en la protección de los derechos- puede no resultar idóneo para la obtención de los fines que se persiguen, atendiendo las circunstancias fácticas del caso concreto o la situación personal de quien solicita el amparo. De esta forma, si se controvierte un asunto de esta naturaleza a través de la acción de tutela, el juez debe evaluar y calificar el conflicto planteado, para determinar si el medio alternativo de defensa judicial con el que cuenta el accionante es lo suficientemente expedito para proteger sus derechos fundamentales, pues de lo contrario, debe ser protegido inmediatamente a través de la acción de tutela para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.*

En efecto, ante este tipo de situaciones, el conflicto planteado puede trascender el nivel legal para convertirse en un problema de rango constitucional, por lo que le juez de tutela está obligado a conocer de fondo la solicitud y a tomar las medidas necesarias para la protección del derecho vulnerado o amenazado. " (Negrilla propia).

### JURAMENTO

Para los efectos de que tratan los artículo 37 y 38 del decreto 2591 de 1991, manifiesto que no he promovido acción similar por los mismo hechos y derechos ni en contra de la misma entidad.

### ANEXOS

- ❖ Copia de la resolución No. 006590 de 1992.
- ❖ Copia del Formulario de Solicitud de Correcciones de Historia Laboral
- ❖ Copia de la Respuesta de la solicitud de Correcciones de Historia Laboral expedida por Colpensiones el 30 de Octubre de 2014.
- ❖ Copia de la historia Laboral actualizada el 13 de abril de 2015.

### NOTIFICACIONES

- Agradezco dirigir las a la carrera 9, No. 17-36 oficina 219 Centro Comercial 450 años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
Y RECURSOS

DIRECCION ELECTRONICA SECCIONAL DE ADMINISTRACION BARRANCOQUILLA  
CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE DESDE

Atentamente,

Jes 113  
B. 19/113  
F. J. J.

JESUS BOHORQUEZ  
C.C No. 992181

C.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ T.P. \_\_\_\_\_

HOY 15 ABR 2015

MANIFESTANDO QUE \_\_\_\_\_ SUYA Y LA MISMA  
QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

\_\_\_\_\_ FORCIENTE

CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
BARRANCOQUILLA

**RESOLUCION Nº 006590 DE 1992**

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Seguro de IVM.

LA COMISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL ISS NACIONAL

En uso de sus facultades estatutarias, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el día 24 de FEBRERO de 1992, el asegurado(a) JESUS BOHORQUEZ, con fecha de nacimiento 04 de DICIEMBRE de 1931, C.C. 992,181 afiliación 900992181 060021239 de la Seccional BOYACA elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como último patrono GASEOSAS BOYACA LTDA. Patronal 06012100006.

Que el(la) asegurado(a) cumple los requisitos de edad y semanas exigidos por el Artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año para el derecho a la pensión por vejez, la cual se reconoce a partir del 05 de DICIEMBRE de 1991.

Que en consecuencia,

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) JESUS BOHORQUEZ así:

A PARTIR DE	PENSION	INCREMENTO CONVUGE	INCREMENTO HIJOS
05 DIC 1991	51,970	7,241	10,861
01 ENE 1992	65,505	9,127	13,690
Retroactivo hasta SEPTIEMBRE de 1992			\$ 855,627
Aporte por servicios de Salud			\$ 25,130
Retroactivo neto a pagar			\$ 830,497

La liquidación se basó en 1,251 semanas cotizadas, con salario mensual de base \$ 57,744.19

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional del mes de OCTUBRE a través de ADPOSTAL NAL. TUNJA a partir del 01 de NOVIEMBRE de 1992.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogota, D.C., a los 23 dias del mes de SEPTIEMBRE de 1992

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**

EL PRESIDENTE

**CARLOS CUARTAS NIETO**

EL SECRETARIO

Original Firmado  
PATRICIA OROZCO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el 15 de OCTUBRE de 1992 y desfijado el 28 de OCTUBRE de 1992 en SOGAMOSO.

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

**DOCUMENTO MICROFILMADO**



# FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE



5. Apellido de casada, viuda o soltera

FORMA 1  
Familiar del Afiliado Fallecido

**A. DATOS ACTUALES DEL AFILIADO**

Tercero Autorizado  Apoderado  Familiar del Afiliado Fallecido

1. Primer nombre: **Jesús**

2. Segundo nombre: **Bohórquez**

3. Primer apellido: **Bohórquez**

4. Segundo apellido: **Tunja**

5. Dirección de correspondencia: **Cra 9 # 17-36 Local 219**

6. Tipo de documento: **CC**  **CE**  **TI**  **PA**  **CO**

7. Número de documento: **992181**

8. Dirección de correspondencia: **Cra 9 # 17-36 Local 219**

9. Barrio/Vereda: **Centro**

10. Ciudad/Municipio: **Tunja**

11. Departamento: **Boyacá**

12. País de Residencia (residentes exterior): **Colombia**

13. Teléfono fijo:

14. Teléfono oficina:

15. Celular: **32049615**

**B. DATOS ADICIONALES DEL AFILIADO**

Si usted contó con un documento de identidad diferente al actual, por favor relacionelo en la siguiente sección:

16. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, denominados telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajería móvil).

17. Correo electrónico: **ND**

18. Tipo de documento: **CC**  **CE**  **TI**  **PA**  **CD**

19. Número de documento:

20. Nacionalidad, si el documento es CE, PA o CD:

21. Si usted contó al ISS antes de enero de 1995, por favor relacione los números de afiliación que le fueron asignados (si los conoce):

**C. DATOS DEL APODERADO, DEL TERCERO AUTORIZADO, DEL FAMILIAR DEL AFILIADO FALLECIDO O EMPLEADOR**

22. Razón Social o Nombre: **Manuel Alejandro Guatín Patarroyo**

23. Tipo de documento: **CC**  **CE**  **TI**  **PA**  **CD**  **NIT**  **7174159**

24. Número de documento: **27**

25. Dirección de correspondencia: **Cra 9 # 17-36 Local 219**

26. Barrio: **Centro**

27. Ciudad/Municipio: **Tunja**

28. Departamento: **Boyacá**

29. Teléfono fijo:

30. Celular: **3204961553**

31. Correo electrónico de contacto:

32. Firma del Solicitante:

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración y/o tramitación de las prestaciones de las entidades administradoras de pensiones, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en los sistemas de información de las entidades administradoras de pensiones, para la gestión y administración de las prestaciones de las entidades administradoras de pensiones.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, denominados telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajería móvil).

3. LA INFORMACIÓN OBTENIDA SOLO SERÁ USADA PARA EFECTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ASÍ COMO LA CONSULTA, BÚSQUEDA, RECOLECCIÓN Y USO EN CUALQUIER TIEMPO EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES.

ENTRE LOS DOS

# FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE INCONSISTENCIAS

FORMA 3



Colpensiones

Diligencie este formulario para solicitar la corrección de inconsistencias de períodos de cotización de enero de 1995 en adelante.

## INCONSISTENCIAS DE PERIODOS DE COTIZACIÓN EFECTUADOS A PARTIR DE ENERO DE 1995

Nombre errado	Tipo de doc.	N.º de doc.	Período de cotiz. de comz.	I.B.C.	78. Desde (mm/aaaa)	79. Hasta (mm/aaaa)	80. Referencia de pago (sticker banco)	81. Dato errado	82. Dato correcto

77. Tipo de Dato Errado: marque con una X la casilla que corresponda

F.2 Relación de períodos faltantes o sobrantes. En los campos 83 y 84 marque con una X según corresponda.

83. Tipo de cotizante		84. Requerimiento o solicitud		85. Tipo documento empleador (marque con una X según corresponda)		86. Número de documento empleador		87. Nombre o razón social empleador		88. Desde (mm/aaaa)		89. (mit)	
Según derecho	Indefinido	Subsidio	Indefinido	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato	Según contrato
CC	CE	TI	PA	CD	NO	CC	CE	TI	PA	CD	NO	CC	CE
<input checked="" type="checkbox"/>								6019200008	García Rosas Boyaca		01196711		

90. Firma del Solicitante



CONSTRUIMOS "ENTRE LOS DOS"

CC  CE  TI  PA  CD  NO. 717



Bogotá, D.C., 30 de Octubre de 2014

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

SEM-301362

Señor (a)  
**JESUS BOHORQUEZ**  
**CRA 9 # 17-36 LOCAL 219**  
**TUNJA - BOYACA**  
1360

Referencia: Radicado N° 2014\_7224704  
Ciudadano: **JESUS BOHORQUEZ**  
Identificación: **Cédula de ciudadanía N° 992181**  
Tipo de Trámite: **Solicitud de Corrección Historia Laboral**

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que atendiendo su petición de la referencia hemos ejecutado los procesos de corrección y/o actualización de su historia laboral a los que hubo lugar, los cuales ya se evidencian en su historia laboral.

Referente a los ciclos solicitados se evidenció que el aportante, únicamente realizó cotizaciones a su nombre para los períodos que se reflejan en su historia laboral. En caso de no estar de acuerdo con la anterior información, es necesario que nos suministre documentos probatorios (certificación laboral autenticada, tarjetas de reseña, tarjetas de comprobación de derechos, entre otros), y/o soportes de afiliación (número de afiliación, entre otros) donde se evidencie su vínculo laboral con dicho empleador, para proceder a la corrección a que haya lugar.

Si con esta información usted considera que su historia continua presentando inconsistencias, le agradecemos que las reporte a través de uno de nuestros puntos de atención, diligenciando el formulario de "solicitud de corrección de historia laboral que se encuentra en dichos punto o que puede obtener de nuestra pagina WEB, en donde deberá registrar los períodos que requiera corregir o presuma faltantes, diligenciando completamente y aportando los respectivos soportes a que haya lugar, pues con esta información nos ayuda a ubicar y aclarar de manera agil las inconsistencias reportadas por usted y corregir de manera definitiva su historia laboral.

Así mismo informamos que usted puede obtener su historia laboral actualizada, de manera fácil y oportuna a través de nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, y en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

"Su futuro lo construimos **entre los dos**"

VILLALBA  
INFORMACIONAL  
BOYACA

O comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



**César Alberto Méndez Heredia**  
Gerente Nacional de Operaciones



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7  
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2015

ACTUALIZADO A: 13 abril 2015

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía  
Número de Documento: 992181  
Nombre: JESUS BOHORQUEZ  
Dirección: CRA 9 # 17-36 LOCAL 219  
Estado Afiliación: Novedad de pensión  
Fecha de Nacimiento: 04/12/1931  
Fecha Afiliación: 03/02/1987  
Correo Electrónico: jefferboro@hotmail.com  
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS CDTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
6019200008	GASEOSAS BOYACA S A	12/08/1987	01/10/1992	\$ 79.290	268,29	0,00	0,00	268,29
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								268,29

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (Antes ISS), el presente reporte de Historia Laboral no reflejará esos períodos; por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)